



Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado 1-2021-007949

Fecha de Radicado 17 de marzo de 2021

№ de Radicación CTCP 2021-0165

Tema Manejo de la revalorización del patrimonio al aplicar NIIF

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) El artículo 90 del decreto 2649 indicaba que la cuenta de revalorización de Patrimonio reflejaba el efecto sobre el patrimonio originado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y su saldo solo podría distribuirse como utilidad cuando el ente se liquidará o se capitalizará su valor de conformidad con las normas legales. Con la llegada del nuevo marco contable (NIIF) estos saldos fueron dado de baja contra la cuenta de adopción por primera vez, en la medida que NIIF no aplican los ajustes por inflación.

En línea con la anterior, realizamos la siguiente consulta: Si el incremento de las ganancias acumuladas como consecuencia de la transición a las NIIF puede ser distribuido siempre y cuando se hayan realizado efectivamente los activos o pasivos, entonces ¿Cuál debe ser el manejo del saldo que existe en la cuenta de adopción por primera vez generado por la eliminación de los saldos de revalorización Patrimonio? ¿Se puede realizar y distribuir en que momento? O ¿se mantiene lo indicado en el decreto 2649? (...)"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 — Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20





Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones para lo cual adjuntamos algunos de los conceptos emitidos, que podrá accederlos en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-007	¿QUE HACER CON LAS CUENTAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO EN EL BALANCE DE APERTURA DEL GRUPO 2?	18/03/2015
2015-572	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	10/08/2015
2016-201	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	23/05/2016
2016-895	REVALORIZACIÓN EN NIIF PARA LAS PYMES	14/12/2016
2018-116	REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	12/03/2018
2018-669	PUC - REVALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO	14/08/2018

Le recomendamos revisar los criterios de mantenimiento de capital que están descritos en las normas contables, el criterio adoptado por la entidad afecta los importes distribuibles y el concepto de ganancia en una entidad. Una política de dividendos, además de considerar lo establecido en las normas legales, debe considerar estos conceptos, distribuir cualquier partida de ganancias retenidas, puede significar que la entidad está distribuyendo su capital, y no ganancias realmente obtenidas por la entidad, y puede deteriorar los indicadores de liquidez y solvencia de la entidad.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Avila Rincón

WILMAR FRANCO FRANCO

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6 Conmutador (571) 6067676 - Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co www.mincit.gov.co





GD-FM-009.v20